



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En mi opinión, concurren en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre los titulares del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 1 y el Juzgado Nacional en lo Criminal Correccional Federal n° 10, circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas por esta Procuración el 10 de septiembre de 2020, en FMP 95/2018/1/CS1 *in re* “N.N. s/violación sist. informático art. 153 bis 1° párrafo”, a cuyos fundamentos se remitió la Corte el 16 de diciembre pasado en CCC 30270/2020/1/CS1 *in re* “Mazzocchi, Marina s/ incidente de incompetencia”.

En función de ello y en atención a que la competencia para investigar a los delitos previstos en los artículos 153 y 153 bis del Código Penal no fue traspasada a la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, considero que corresponde declarar la competencia de la justicia nacional en lo criminal y correccional para entender en la presente causa, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 329:6060).

Buenos Aires, 5 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 05.05.2022 10:26:44